ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veintiocho de septiembre de 2021, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten, de manera presencial o telemática (*), los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:	• EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR (*). • DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS (*). • DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, (Portavoz), segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes. • DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación (*). • DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana y La Agaida-Bonanza (*). • DON FÉLIX SABIO REDONDO; sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos. • DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, séptima Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social. • DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA. • DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado de Juventud, Medio Ambiente y Playas (*).
Grupo Izquierda Unida	• DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz). • DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ (*). • DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ (*). • DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
Grupo Ciudadanos	• DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas. PRESIDE LA SESIÓN ante la imposibilidad por parte del Sr. Alcalde de asistir presencialmente a la misma. • DON MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas. • DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria (*). • DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras y EMULISAN (*).
Grupo Popular:	• DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz). • DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz adjunto) (*). • DOÑA SANDRA RAMÍREZ GALAFATE (*).
Grupo Podemos	• DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).
Grupo Vox	• DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

Excusan su ausencia DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ y DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, del Grupo Izquierda Unida; y DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, del Grupo Ciudadanos.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN, EXTRAORDINARIA DE 23 DE JULIO Y ORDINARIA DE 27 DE JULIO PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, extraordinaria de 23 de julio y ordinaria de 27 de julio pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: INFORME DEL INTERVENTOR DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ÚNICO: El Pleno conoce Informe del Interventor de seguimiento al Plan de Ajuste, correspondiente al segundo trimestre de 2021:

«INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE 2º T. 2021.- Informe de Intervención n.º 315/2021

Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el período 2.012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio, el Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio el Ayuntamiento aprobó la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.

El 21 de noviembre de 2.013 se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el período 2.013-2023, con un doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Titulo Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437 '94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto por importe total de 11.978.455'00 €, y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. a devolver en tres años por 14.496.891'55 €.

Una nueva medida gubernamental estatal permitió un año más tarde refinanciar y alargar el vencimiento de los préstamos de los Ayuntamientos. Así en sesión plenaria de 13 de junio de 2014, la Corporación aprobó un nuevo P lan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 € añadiendo dos años de carencia en el capital, de modo que pudieran devolverse en 20 años, con cuatro de carencia.

Posteriormente, en sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó un Plan, que extiende su vigencia desde el 2016 hasta el año 2033 y cuya finalidad fue suscribir un préstamo de 15.800.000'00 €.

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

El pasado día 29 de octubre de 2019, nuevas medidas extraordinarias de financiación de la Administración Local han posibilitado suscribir una operación de reagrupamiento de todos los préstamos vigentes con el Fondo de Financiación de Entidades Locales en uno solo por importe de 47.934.872,31 €; para ello ha sido preciso adaptar el vigente Plan de Ajuste a los únicos y nuevos vencimientos anuales, normalizados y constantes. A esta nueva operación de reagrupamiento y por consiguiente a la adaptación del Plan aprobada es a la que se refiere este informe, que posiciona el endeudamiento municipal, la deuda comercial y la marcha de las medidas previstas en el Plan de Ajuste vigente refiriéndolas a la fecha 30 de septiembre de 2.020.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe, de periodicidad trimestral, tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.Siguiendo este esquema, el Ministerio de Hacienda dispone en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales unas casillas, agrupadas en páginas diferentes. En adelante, este mismo esquema seguirá el presente informe, de modo que se indicarán los datos que constan en dicha Oficina Virtual, y se darán las explicaciones oportunas, a juicio de la Intervención.

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

a.1) Avales Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni ninguna

otra Administración Pública) durante el trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de los avales públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.

a.2) Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Del Grupo Municipal, sólo tienen préstamos el propio Ayuntamiento y la empresa de Recaudación Eressan S.A.

Todos los datos correspondientes a los préstamos que mantiene el Ayuntamiento, actualizados a la fecha del informe, se han rendido por la Intervención Municipal en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un capital vivo pendiente de amortización por todos los préstamos por un total de 63.199.917,30 €, del que63.155.786,30 € corresponden al pasivo del Ayuntamiento y 44.131,00 € al de Eressan (este último con garantía hipotecaria). En el endeudamiento del Ayuntamiento (todo a largo plazo, ningún préstamo vigente a corto plazo), se incluyen 1.489.331,00 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE (años 2008 y 2009) y 319.637'05 € de una operación de factoring. Deducidas estas cantidades, el endeudamiento bancario computable del Ayuntamiento, estricto sensu asciende a 61.346.818,25 €. En esta última cantidad se incluye el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan SAU. Se adjunta Anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones. Y separadamente, el endeudamiento de Eressan.

Aunque no se trate propiamente de endeudamiento bancario, pero sí de deuda fraccionada, se informa que el principal pendiente de vencimiento a fecha 31 de junio de 2021 con las Administraciones Públicas ascendía a 12.668.827,29 €, distribuido entre, la AEAT (3.632.043,04 €) y la TGSS (9.036.784,25 €).

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. El desglose de la misma, es decir, las facturas que se encuentran como obligaciones reconocidas pendientes de pago en términos consolidados de todo el grupo municipal y expresado en miles (tres dígitos menos) es el siguiente:

Antigüedad fecha recepción facturas

Año 2021(Datos en miles de €)*

Obligaciones pendientes de pago	*1er.trimestre*	*2do.trim.*	*3er.trim.*	*4to.trim.*	*Año 2020*	*Año 2019*	*Ej. anter.*	*Total*
Capítulo 2	*0,13*	*156,08*	*0,00*	*0,00*	*0,27*	*0,00*	*0,00*	*158,48*

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

Capítulo 6	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Otra deuda comercial	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Total	*0,13*	*156,08*	*0,00*	*0,00*	*0,27*	*0,00*	*0,00*	*156,48*

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados durante el periodo. No existiendo tampoco ninguna otra concertada con anterioridad que se mantenga vigente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, puestos en

comparación con el resultado que las mismas medidas tuvieron el pasado ejercicio, arrojaría la siguiente desviación porcentual:

Ahorro Obtenido con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste

(Datos en miles de €)	*Dato del Plan de Ajuste*	*Ajustes acumulados en ejercicios anteriores*	*1Trim*	*2Trim.*	*3Trim*	*4Trim.*	*Proyección estimada 2021*	*Ajustes acumulados hasta presente ejercicio*	*Desviación Estimación anual/Plan*
Ahorro total medidas Ingresos	*1.671,00*	*3.807,02*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*1.671,00*	*5.478,02*	*227,82%*
Ahorro total medidas Gastos	*0,00*	*432,48*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*432,48*	*0,00%*

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

Fdo: Francisco Ruiz López.- Interventor General».

ASUNTO TERCERO: INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de la Tesorería sobre morosidad, correspondiente al segundo trimestre de 2021:

«INFORME DE TESORERÍA

PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE nº 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del período medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (2.º de 2021) se realizó el 22 de julio de 2021 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio de Hacienda a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Emuvisan S.A., Eressan, S.A. y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos realizados en el periodo	Período Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	83,76	238	975.336,14	512	697.349,91
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	4,00	153	55.580,35	26	20.885,10
ERESSAN, S.A.	1,29	27	13.304,19	0	0,00
ELICODESA, S.A. Unipersonal	8,00	60	20.383,19	35	18.159,46
EMUVISAN, S.A.	0,00	0	0,00	0	0,00
EMULISAN, S.A. Unipersonal	8,00	157	107.639,72	31	32.146,58
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	41,91	93	259.667,45	5	30.092,13
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	9,76	9	19.213,18	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	11,31	18	16.150,26	5	4.411,27

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	2	238.598,87
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	0	0,00
ERESSAN, S.A.	0	0,00
ELICODESA, S.A.Unipersonal	0	0,00
EMUVISAN, S.A.	0	0,00
EMULISAN, S.A.Unipersonal	0	0,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	0	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del periodo	
		Dentro periodo legal pago al final	Fuera periodo legal pago al final

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

		del período		del período	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	84,34	700	919.009,82	287	460.868,24
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	9,00	17	12.363,01	10	1.575,96
ERESSAN, S.A.	2,00	1	683,65	0	0,00
ELICODESA, S.A.Unipersonal	15,00	27	9.667,74	5	1.041,26
EMUVISAN, S.A.	0,00	0	0,00	0	0,00
EMULISAN, S.A.Unipersonal	12,00	18	25.203,55	1	36,46
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	15,11	14	8.252,35	0	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0,00	0	0,00	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	8,95	4	4.802,22	0	0,00

CUARTO: Aún cuando esto es un INFORME sobre la MOROSIDAD, no es menos cierto, que se viene incluyendo el dato (ratio) del PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP) en días, por cada trimestre del Grupo (9 entidades). Como consecuencia del nuevo Real Decreto 1040/2017 (por el que se modificó el Real Decreto 635/2014) se cambió de criterio para fijar la fecha de inicio de cómputo del número de días de pago o pendientes de pago, según se trate: "fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados".

La determinación del PMP corresponde a la Tesorería y debe tomar para ello los datos que constan en el registro de justificantes de la contabilidad, gestionado por la Intervención Municipal como responsable de la contabilidad (art. 4.2, RD 128/2018). Así mismo es de suma importancia el aplicativo de FACe (donde deben de entrar de manera electrónica todas las facturas que se deban exclusivamente a relaciones comerciales entre las empresas y la Administración).

El importe total de los pagos pendientes del PMP de la Entidad Ayuntamiento de este segundo trimestre de 2021 ascienden a 651.729,35 €, frente al 1.379.878,06 € de la MOROSIDAD.

Si no se conforma una factura transcurrido el plazo de 30 días máximo se estaría contraviniendo la normativa vigente, y como consecuencia no puede incluirse en el cálculo del PMP hasta que no se haya realizado la conformidad a la entrega del bien o prestación del servicio. Quedan por tanto excluidas todas las facturas pendientes que, a fecha de obtención de los datos, no tengan incorporada en el registro de justificantes la fecha de conformidad por el Servicio correspondiente. Pero es que, además, por supuesto no pueden pagarse, a pesar de que no haya problemas de liquidez.

Son los empleados responsables de las Unidades gestoras de gastos, los que deben dar la conformidad a las facturas, y a pesar de las comunicaciones tanto verbales como por escrito de la Intervención, se tarda en muchos casos en dar la conformidad e incluso algunas pasan a la 413, hasta que después de mucho tiempo dan o no la conformidad.

Así vemos como muestra que en este trimestre, facturas presentadas en el registro administrativo de FACe con fecha del tercer y cuarto trimestre de 2019, se produce su conformidad el 31/12/2020, y además todavía no se han podido pagar en el año 2021, por estar en la 413. Existen otras facturas presentadas en el año 2019, que a día de hoy no tienen fecha de conformidad y que además están en la 413, y por lo tanto tampoco se puedan pagar a día de hoy, con independencia de otras facturas del año 2019 y 2020 que si tienen fecha de conformidad y están en la 413, y que tampoco se pueden pagar al día de hoy.

Hay otro grupo importante de facturas que se han presentado en el registro en los primeros días de mayo de 2021, y sin embargo no tienen fecha de conformidad antes del 30/06/2016, fecha de obtención de los datos, y que se mantienen a la fecha de generación de estos datos 15/07/2021, con lo que han transcurrido prácticamente 2 meses para dar su conformidad (plazo máximo de 30 días), y por lo tanto tampoco computan para el periodo medio de pago, ya que este se cierra el 30/06/2021.

Como resumen podemos decir que el importe total de los pagos pendientes del PMP de la Entidad Ayuntamiento de este segundo trimestre de 2021 ascienden a 651.729,35 €, frente al 1.379.878,06 € de la MOROSIDAD. Esto hace que los datos de la ratio de operaciones pendientes de pago sea del 53,05 del PMP, frente a 84,34 (PMPP días) del Pendiente de la Morosidad, pongan de manifiesto los problemas del Ayuntamiento para hacer frente a los pagos que se derivan de sus obligaciones, pero no porque haya problemas de liquidez, sino por problemas de gestión administrativa, como hemos expuesto anteriormente. En ambos casos, ni que decir tiene, que cuando se paguen, en la mayoría de los casos, excede con crece de los 60 días para al pago de las facturas (30 días máximo para su conformidad y otros 30 días para su pago).

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

Siguiendo con la Entidad Ayuntamiento, el importe total de pagos realizados durante este trimestre de la MOROSIDAD asciende a 1.672.686,05 €, y en PMP asciende a 1.573.340,55 €. La diferencia es la exclusión del pago realizado en el PMP, consecuencia de un embargo de la A.E.A.T. por un importe de 2.642,35 € a una determinada mercantil y de 96.703,15 € de otra mercantil pagada por compensación, que en el caso de MOROSIDAD sí se computa y en el PMP no.

Periodo de PMP incluido	*PMP (días)*
2 º trimestre de 2021	*38,84*
1 º trimestre de 2021	*44,55*
4º trimestre de 2020	*32,03*
3º trimestre de 2020	*34,14*
2º trimestre de 2020	*32,77*

QUINTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo.Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.

EL TESORERO.- Fdo. JOSÉ MANUEL ROMERO GARCÍA»

Propuestas del Consejo de la Gerencia de Urbanismo

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALZADA DE LA CONSTANCIA ESQUINA CALZADA DE LA PESCADERÍA (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2021/GENURB-303).

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 21 de septiembre pasado, que se reproduce:

«Se presenta ante el Consejo la propuesta de la Presidencia de Urbanismo, que se reproduce a continuación: "PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.- La Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el expediente 2021/GENURB-337 (637/2021), relativo al Estudio de Detalle en Calzada de la Constancia esquina a Calzada de la Pescadería, emite la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva, de acuerdo con los siguientes Antecedentes de Hechos:

RESULTANDO que la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigente, fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz con fecha 30 de Octubre de 1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por acuerdo de dicha Comisión Provincial de fecha 28 de mayo de 1997, el cual fue publicado, junto con sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Edificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 154 de 5 julio siguiente.

RESULTANDO que el 21 de octubre de 2020 (n.º 202099900023437) presenta la Entidad Mercantil "PYO SAN JUAN 39, S.L." Estudio de Detalle de ajuste de alineaciones y rasantes de la parcela ubicada en Calzada de la Constancia esquina a la Calzada de la Pescadería, formulado en virtud del artículo 11.43.3 del vigente PGOU.

RESULTANDO que tras la emisión de los Informes Técnicos (de 26 de enero y 29 de marzo de 2021) y Jurídicos (de 9 de febrero y 7 de abril de 2021), y siendo subsanados los aspectos recogidos en los iniciales informes, se aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2021, notificada personalmente.

RESULTANDO que el presente expediente y el instrumento de planeamiento sometido, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, a Información Pública, de acuerdo con los artículos 32.1 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), mediante la inserción de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90, de 14 de mayo de 2021, en el Tablón de anuncios de esta Administración, en el tablón del Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

RESULTANDO que con dicha resolución se suspendió el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, por el plazo de UN (1) AÑO, conforme a lo que dispone el artículo 27.2 de la LOUA, o bien, hasta la publicación de la aprobación definitiva de dicho instrumento de planeamiento, en el ámbito del Estudio de Detalle, afectando a las fincas que en el mismo se indican.

RESULTANDO que se ha emitido Certificación Administrativa con fecha 11 de agosto de 2021 (folio n.º 65 del expediente administrativo) comprensiva del periodo de información pública llevado a cabo y aseverando que durante dicho periodo no ha tenido entrada en el registro general de esta Gerencia, reclamación, sugerencia o alegación alguna.

CONSIDERANDO en cuanto a la naturaleza, alcance y legislación aplicable:

- *Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas.*
- *Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:*

a) *Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente;*

b) *Incrementar el aprovechamiento urbanístico;*

c) *Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie;*

d) *Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

- *La Legislación aplicable viene establecida por:*

a) *Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).*

b) *Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*

c) *Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *La documentación del Estudio de Detalle se ajusta a lo establecido en el artículo 19 de la LOUA, en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*
- *No resultaría preciso en la Comunidad Autónoma Andaluza, con la actual legislación urbanística aplicable, el someter los Estudios de Detalle a EAE. Y ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) y c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante LGICA), los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica (EAE), teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la LOUA [STC 123/2021, de 3 de junio (BOE 161, de 7 de julio de 2021), y Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso – administrativo, Sección Quinta, en su Sentencia número 1050/2021, de 19 de julio de 20201 (Rec. Casación n.º 1006/2020)].*

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle:

- *El proceso de aprobación del Estudio de Detalle, ha cumplido con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia*
- *El procedimiento que se ha seguido, acreditado por el propio expediente administrativo y el relato fáctico que se incorpora, ha sido el siguiente:*

A) *Tras la iniciación de la tramitación correspondiente del Estudio de Detalle, por iniciativa particular, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, el Alcalde procederá, si se estima pertinente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle [artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local], acordando la apertura del trámite de información pública durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

B) *Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.*

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

C) El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinó la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

D) Concluido el período de información pública, se ha certificado que no ha sido presentadas alegaciones, debiendo el Pleno del Ayuntamiento aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.

E) Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro de Planeamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la LOUA.

VISTO el Estudio de Detalle, constando en el expediente Informe Técnico de 30 de agosto de 2021 e Informe de la Asesoría Jurídica de 10 de septiembre de 2021, de conformidad con los mismos, y a tenor de todo lo anteriormente expuesto, estando facultada en virtud del artículo 22.1.x) de los Estatutos de La Gerencia Municipal de Urbanismo, es por lo que se INFORMA, para que se acuerde por el Consejo de Gerencia (artículo 21.1.b de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo), con el carácter de propuesta de resolución que deberá ser elevada al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación (conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calzada de la Constancia esquina a Calzada de la Pescadería, tramitado a instancias de la Entidad Mercantil PYO SAN JUAN 39, S.L. y redactado por los arquitectos D. Joaquín Castro Ruíz y D. José María Medina Buzón.

Segundo.- Se notificará el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito del referido de Estudio de Detalle y demás interesados y/o directamente afectados por el mismo, y se dará cuenta de su adopción al órgano competente de la Comunidad Autónoma (artículo 140.5 in fine Reglamento de Planeamiento).

Tercero.- Procédase a su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento, quedando archivado en ese Registro, un ejemplar debidamente autenticado y diligenciado por la Sra. Secretaria General, del instrumento de planeamiento acompañado de certificado del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Asimismo, una vez se acredite el depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Administración."

Por la Presidenta del Consejo, se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de la Sra. Presidenta y los Sres./as. Representantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los Sres./as. Representantes del Grupo Municipal Podemos, Izquierda Unida, Vox y Popular.

Visto el Informe Técnico favorable de 30.08.2021, así como el Informe Jurídico de 10.09.021, la Presidenta PROCLAMA adoptado por el Consejo de Gerencia (artículo 21.1.b de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo), con el carácter de propuesta de resolución para elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento (conforme al artículo 2.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calzada de la Constancia esquina a Calzada de la Pescadería, tramitado a instancias de la Entidad Mercantil PYO SAN JUAN 39, S.L., y redactado por los arquitectos D. Joaquín Castro Ruíz y D. José María Medina Buzón.

Segundo.- Se notificará el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito del referido de Estudio de Detalle y demás interesados y/o directamente afectados por el mismo, y se dará cuenta de su adopción al órgano competente de la Comunidad Autónoma (artículo 140.5 in fine Reglamento de Planeamiento).

Tercero.- Procédase a su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento, quedando archivado en ese Registro, un ejemplar debidamente autenticado y diligenciado por la Sra. Secretaria General, del instrumento de planeamiento acompañado de certificado del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Asimismo, una vez se acredite el depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Administración".

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Calzada de la Constancia esquina a Calzada de la Pescadería, tramitado a instancias de la Entidad Mercantil PYO SAN JUAN 39, S.L., y redactado por los arquitectos D. Joaquín Castro Ruíz y D. José María Medina Buzón.

SEGUNDO: Se notificará el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito del referido de Estudio de Detalle y demás interesados y/o directamente afectados por el mismo, y se dará cuenta de su adopción al órgano competente de la Comunidad Autónoma (artículo 140.5 in fine Reglamento de Planeamiento).

TERCERO: Procédase a su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento, quedando archivado en ese Registro, un ejemplar debidamente autenticado y diligenciado por la Sra. Secretaria General, del instrumento de planeamiento acompañado de certificado del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Asimismo, una vez se acredite el depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Administración.

Dictaminados por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda

---

ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.° 79/2015 RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE PLAZAS DE GARAJE EN TRASTEROS, REALIZADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL "COMPAÑÍA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA GERNIKAKO ARBOLA DE BARAKALDO PARKING JUZGADOS S.A." CONCESIONARIA DEL PARKING SITO EN LA AVENIDA DEL EJÉRCITO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 21 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, del tenor siguiente:

"D. David Salazar González, en calidad de Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los número 871 y 893, de 24/03/2021 y 25/03/2021, respectivamente de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local, respectivamente.

Vistos los documentos que integran el expediente 79/2015 relativo a la concesión de obra pública para la ejecución y explotación del aparcamiento subterráneo ubicado en la avenida Duquesa Isabel, en el que constan entre otros, los siguientes:

- *El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 18 de junio del 2002.*
- *Las Bases Técnicas del Concurso para la Adjudicación de la Concesión.*
- *El Contrato Administrativo de Concesión de Obra Pública para la Ejecución y Explotación de Aparcamiento Subterráneo en la Calzada del Ejercito de Sanlúcar de Barrameda de fecha 10 de septiembre del 2002.*
- *El Reglamento Regulador del Servicio Público del Aparcamiento Subterráneo sito en la Calzada del Ejército aprobado por el Pleno el 24 de noviembre de 2015.*

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

- *Solicitud de autorización para la adaptación de varias plazas de aparcamiento como trasteros por la Concesionaria "Compañía Concesionaria de Aparcamiento de la Plaza Guernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A", de fecha 17/06/21*
- *Informe elaborado por la Unidad de Contratación, firmado por el Técnico Superior con el Vº.Bº del Jefe de Unidad, de fecha 09/09/21 del siguiente tenor literal:*

'1.- Antecedentes.-

Con fecha de 16 de junio de 2021 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento nº 13129, REGSED 13220, solicitud de conversión de cuatro plazas de garaje en trasteros del aparcamiento subterráneo sito en la Calzada del Ejercito por la empresa concesionaria de dicho parking, Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A.

La solicitud se concreta, en la conversión del uso y destino como máximo, de cuatro plazas de aparcamiento en trasteros, en beneficio de los comerciantes y residentes. Declara que no se permitirá el depósito de sustancias insalubres, nocivas y peligrosas en los futuros trasteros, que la alteración no supondrá modificación alguna en la estructura o instalaciones del aparcamiento y si fuera necesario se solicitarán las licencias y/o autorizaciones preceptivas. Añade que la póliza del seguro que cubre el aparcamiento sería debidamente ampliada para cubrir los posibles nuevos riesgos. Se basa su petición literalmente 'que al no constar expresamente en el Pliegos de Cláusulas Administrativas que regulan la concesión, la posibilidad de destinar espacios para su uso como trasteros, esta Concesionaria solicita autorización para que se puedan destinar plazas de aparcamientos y espacios muertos a dicha actividad'.

2.-Fundamentación Jurídica.

A.- Legitimación de la peticionaria:

Con fecha de 10 de septiembre de 2002 se firmo el contrato administrativo de concesión de obra pública para la ejecución y explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Calzada del Ejército de Sanlúcar de Barrameda entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil adjudicataria GRALFER S.L. El pliego de cláusulas administrativas particulares y las bases técnicas que han de regir el concurso para la adjudicación fueron aceptados plenamente por la entidad mercantil referida con anterioridad.

Con fecha de 26 de abril del año 2006 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el Reglamento Regulador del Servicio Público del Aparcamiento Subterráneo sito en Calzada del Ejército, de obligado cumplimiento para la concesionaria.

Con fecha de 24 de noviembre del año 2015 el Pleno del Ayuntamiento acuerda la cesión del contrato de concesión de obra pública en favor de la entidad Inversiones Leucade S.L.U. Subrogándose en los derechos y obligaciones de la anterior concesionaria.

Con fecha de 25 de mayo de 2021 el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la solicitud de la absorción de la entidad LEUCADE S.L.U. Por la entidad absorbente Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A. Subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de aquella como concesionaria del contrato de referencia, habiéndose acreditado los requisitos exigidos en su condición de contratista.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, la entidad concesionaria es un interesado y en virtud del artículo 5 puede actuar con representante para realizar solicitudes a la Administración Local.

B.-Conversión de cuatro aparcamientos y espacios muertos en trasteros.

La entidad concesionaria solicita dicha conversión al no estar contemplado expresamente en los pliegos dicha posibilidad. No procede la conversión de las cuatro plazas y espacios muertos en trasteros por las siguientes razones:

1º.- En el P.C.A.P. (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) se recoge en su cláusula quinta 'Obligaciones esenciales del Concesionario", en su letra K lo siguiente: "En ningún caso el concesionario podrá alterar el uso y destino de la concesión'. La conversión solicitada altera el uso y destino.

A mayor abundamiento, la cláusula XVII del P.C.A.P., relativa al régimen sancionador establece literalmente lo siguiente: "Son infracciones muy graves: El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego." Posteriormente en la misma cláusula se establece la posibilidad de sancionar hasta un máximo de 3.005,06 euros por la infracción de la modificación del tamaño de las plazas de aparcamiento.

En la cláusula XVIII del P.C.A.P. Relativa a la extinción y resolución de la concesión reitera de nuevo en varias ocasiones la imposibilidad de dicha conversión.

- *'Apartado A.2.1. Apartarse del proyecto presentado por el concesionario y aceptado por el órgano de contratación'.*

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

- *'Apartado A.2.2.B. Realización de obras no autorizadas'.*
- *'Apartado H. Dedicar el establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado sin la previa autorización'.*

2º.- En la misma línea establecida con anterioridad, las Bases Técnicas del Concurso para la Adjudicación de la Concesión establecen que los concursantes deberán incluir una propuesta técnica de ordenación que incluya número de plantas del aparcamiento y número de plazas del aparcamiento subterráneo. En la propuesta antedicha la entidad concesionaria ofertó 300 plazas, que fue valorada por la Mesa de Contratación en la adjudicación. La alteración posterior por parte de la concesionaria del número de plazas, supondría una alteración de la puntuación obtenida, por lo que ello vulneraria el principio de igualdad.

3º.- Con fecha de 26 de abril del año 2006 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el Reglamento Regulador del Servicio Público del Aparcamiento Subterráneo sito en Calzada del Ejército, de obligado cumplimiento para la concesionaria. En dicho Reglamento en el Capitulo Segundo titulado 'De los derechos y obligaciones', en su artículo 6 denominado 'De la Empresa', apartado 9 su tenor literal es el siguiente: 'La empresa además de las obligaciones especificadas en esta normativa, deberá cumplir todas aquellas obligaciones especificas que se determinan en el contrato y el pliego de condiciones correspondientes'.

4º.- No es necesario recordar a la empresa peticionaria que los pliegos son la ley para las partes contratantes y de obligado cumplimiento. (T.S.19-4-89, 16-5-89, 5-03-90, 03-04-90) entre otras. El carácter vinculante de los pliegos, tanto de las cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas una vez que han adquirido firmeza, ha sido reiterado por la jurisprudencia y por el TACRC en su doctrina en numerosas ocasiones, señalando que es reiterado el principio conforme al cual los pliegos conforman la ley del contrato y vinculan en sus propios términos a los licitadores que concurren a la licitación, aceptando su contenido y también a los órganos de contratación, art 139 L.C.S.P. Y Resolución del TACRC 47/2018; 1051/ 2020. El mero hecho de que presente el licitador la oferta que estime conveniente supone la aceptación plena y total de los pliegos.

Por lo expuesto, no procede autorizar la conversión de plazas de garaje y 'zonas muertas' en trasteros.

3.- Órgano competente.

La competencia para resolver la solicitud de conversión de las plazas de Garaje y 'zonas muertas' en trasteros realizada por la entidad Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A., se residencia en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, al superar el contrato la cuantía los seis millones de euros y la duración del mismo supera los cuatro años.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE:

ÚNICO: Desestimar en su integridad la solicitud de la empresa concesionaria 'Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A', con CIF A95031985, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Princesa n.º 29 3.º derecha, 28008 Madrid, por las razones expuestas con anterioridad, así como dar traslado de la resolución adoptada a la empresa concesionaria y a la Unidad de Movilidad, gestora del contrato.

No obstante, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con superior criterio decidirá'.

Por cuanto antecede, se propone que por Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente:

ACUERDO ÚNICO: Desestimar en su integridad la solicitud de fecha 17/06/21, de la empresa concesionaria "Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A", con CIF A95031985, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Princesa n.º 29 3.º derecha, 28008 Madrid, por las razones expuestas con anterioridad, así como dar traslado de la resolución adoptada a la empresa concesionaria y a la Unidad de Movilidad, gestora del contrato".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Desestimar en su integridad la solicitud de fecha 17/06/21, de la empresa concesionaria "Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A", con CIF A95031985, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Princesa n.º 29 3º Derecha, 28008 Madrid, por las

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

razones expuestas con anterioridad, así como dar traslado de la resolución adoptada a la empresa concesionaria y a la Unidad de Movilidad, gestora del contrato».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Desestimar en su integridad la solicitud de fecha 17/06/21, de la empresa concesionaria "Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A", con CIF A95031985, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Princesa n.º 29 3.º derecha, 28008 Madrid, por las razones expuestas con anterioridad, así como dar traslado de la resolución adoptada a la empresa concesionaria y a la Unidad de Movilidad, gestora del contrato.

Dictaminados por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos

---

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL ARREGLO DEL PALACIO MUNICIPAL CON FONDOS PFEA (ALCMOC-82).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa al arreglo del Palacio Municipal con fondos PFEA (ALCMOC-82):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Hay muchas normativas y leyes que nacen con el objetivo de salvaguardar nuestro patrimonio. De todas las que hay, nos quedamos con El artículo 46 de la Constitución Española que dice literalmente:

"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

Parece que este artículo no es efectivo en Sanlúcar, donde estamos viendo como nuestro patrimonio se cae literalmente a pedazos, siendo uno de los casos más característicos el lamentable estado que presenta nuestro Palacio Municipal, cuyo deterioro ha copado los medios de comunicación nacionales durante todo el verano.

Es en 1979 cuando el Ayuntamiento de Sanlúcar, siendo alcalde José Luis Medina Lapieza (IU), adquiere el inmueble para evitar su destrucción y destinar un uso público al mismo. Pero desde las rehabilitaciones efectuadas en la década de los 90, el inmueble no ha recibido mantenimiento alguno. En la parte más noble del edificio, los ricos techos se encuentran con problemas de desprendimiento, por lo que el palacio de Orleans Borbón se encuentra al borde de la ruina total por su mal estado de conservación.

Hay que destacar que El Palacio de Orleans fue construido entre los años 1860 y 1870 por los Duques de Montpensier, Antonio M.ª de Orleans y María Luisa Fernanda de Borbón, hermana menor de la reina Isabel II, como residencia de verano, pudiéndose considerar como una pretensión del Duque, que siempre se sintió atraído por los estilos orientales (árabes y egipcios, amén del estilo chinoise, tan en boga en la Francia de la época) que había conocido primeramente en sus viaje por el Mediterráneo, con visitas a Egipto y Turquía, así como en Granada.

Los estilos que se destacan en esta construcción son el historicista y ecléctico, utilizándose para las fachadas el estilo neomudéjar y el clasicismo italiano, evidente en la loggia interior del Palacio. Las salas interiores se encuentran decoradas con estilos historicistas, entre los que se encuentran modelos como el Inglés, el Rococó, el Egipcio o el Chinesco.

El año 1866 ya se encuentra totalmente terminada la parte del Palacio de Orleans-Borbón, que daba a la Calle Caballeros, así como también la galería porticada italianizante del jardín, obra que es atribuida al arquitecto Balbino Marrón; en 1876 el arquitecto sevillano Juan Talavera de la Vega comienza la construcción del cierre que asoma a la

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

cuesta de Belén y parte de la Calle Caballeros, lugar por donde se encuentra la entrada principal al Palacio, quedando definitivamente terminada este año la construcción del Palacio de Orleans y Borbón. El Palacio estuvo habitado hasta el año 1955, en que el infante D. Alfonso de Orleans y Borbón se trasladó al Botánico.

El estado que presenta el Palacio en su conjunto es lamentable. De hecho, hay zonas cerradas a las que no se puede acceder por seguridad, pero incluso las zonas utilizadas actualmente como zonas administrativas están muy deterioradas. A pesar de ello, no hay proyectos en marcha para la recuperación del Palacio Municipal. IU lleva reclamando medidas urgentes desde hace muchísimos años junto con Aula Gerión y en 2018, desde IU se presentó una moción al pleno, que fue aprobada por unanimidad, precisamente para solicitar la rehabilitación del edificio. Además, IU solicitó el arreglo de la fachada lateral de la calle Caballero, dentro del proyecto presentado por IU para la peatonalización de la plaza de La Paz, dentro de las inversiones Edusi.

Dentro del programa electoral de IU hay una apuesta firma, clara y posible para proteger nuestro patrimonio, ya que forma parte del modelo de ciudad que Izquierda Unida defiende y quiere para Sanlúcar. Por ello, desde IU se insiste en la necesidad de establecer un calendario específico, determinando fases de rehabilitación con las partidas necesarias y los fondos y subvenciones que pueden disponerse para dicha finalidad.

Por todo ello, es fundamental que se ponga en marcha una Comisión de Cultura y Patrimonio con representantes políticos y colectivos sociales y culturales que analicen la situación y pongan sobre la mesa posibles soluciones para evitar este deterioro. De esta forma, hay que establecer una rehabilitación por fases, que haga posible que el edificio no continúe deteriorándose. Para ello, es fundamental que esta comisión haga un estudio de todos los fondos disponibles que pueden solicitarse para sacar adelante las diferentes fases de rehabilitación.

En este sentido, hay que tener en cuenta que hay fondos que pueden ser muy interesantes para poder llevar a cabo el proyecto de rehabilitación. En el caso concreto de Sanlúcar, hay que destacar que, en 2021, nuestra localidad ha sido el municipio más beneficiado con dichos fondos. En concreto, el Gobierno de España ha destinado más de 2,6 millones de euros en el municipio sanluqueño.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

ACUERDOS

Poner en marcha una Comisión de Cultura y Patrimonio en la que estén presente representantes políticos y de entidades culturales y patrimoniales que realicen un análisis de la situación y analicen los fondos disponibles y que pueden solicitarse para llevar a cabo una rehabilitación por fases del Palacio Municipal:

1. *Proceder a revisar la incoación del expediente BIC iniciado en 1982 y si esta expirado, volver a incoar expediente de declaración de BIC del Palacio.*
2. *Analizar la posibilidad de destinar los fondos PFEA 2022 a una primera fase URGENTE de rehabilitación del Palacio Municipal.*
3. *Solicitar el 1% cultural al Gobierno de la Nación para poder llevar a cabo una siguiente fase, que podría destinarse a la rehabilitación de la Biblioteca, para poder así abrirla al público.*
4. *Analizar los fondos disponibles en la Diputación Provincial de Cádiz para invertir en la rehabilitación del edificio.*
5. *Analizar las subvenciones disponibles en La Junta de Andalucía que puedan destinarse a la realización de obras de mejora en el Palacio Municipal".*

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante presente del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista ,Ciudadanos, Podemos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

Poner en marcha una Comisión de Cultura y Patrimonio en la que estén presente representantes políticos y de entidades culturales y patrimoniales que realicen un análisis de la situación y analicen los fondos disponibles y que pueden solicitarse para llevar a cabo una rehabilitación por fases del Palacio Municipal:

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

1. *Proceder a revisar la incoación del expediente BIC iniciado en 1982 y si esta expirado, volver a incoar expediente de declaración de BIC del Palacio.*
2. *Analizar la posibilidad de destinar los fondos PFEA 2022 a una primera fase URGENTE de rehabilitación del Palacio Municipal.*
3. *Solicitar el 1% cultural al Gobierno de la Nación para poder llevar a cabo una siguiente fase, que podría destinarse a la rehabilitación de la Biblioteca, para poder así abrirla al público.*
4. *Analizar los fondos disponibles en la Diputación Provincial de Cádiz para invertir en la rehabilitación del edificio.*
5. *Analizar las subvenciones disponibles en La Junta de Andalucía que puedan destinarse a la realización de obras de mejora en el Palacio Municipal».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CINCO (5) VOTOS A FAVOR de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

Poner en marcha una Comisión de Cultura y Patrimonio en la que estén presente representantes políticos y de entidades culturales y patrimoniales que realicen un análisis de la situación y analicen los fondos disponibles y que pueden solicitarse para llevar a cabo una rehabilitación por fases del Palacio Municipal:

1. **Proceder a revisar la incoación del expediente BIC iniciado en 1982 y si esta expirado, volver a incoar expediente de declaración de BIC del Palacio.**
2. **Analizar la posibilidad de destinar los fondos PFEA 2022 a una primera fase URGENTE de rehabilitación del Palacio Municipal.**
3. **Solicitar el 1% cultural al Gobierno de la Nación para poder llevar a cabo una siguiente fase, que podría destinarse a la rehabilitación de la Biblioteca, para poder así abrirla al público.**
4. **Analizar los fondos disponibles en la Diputación Provincial de Cádiz para invertir en la rehabilitación del edificio.**
5. **Analizar las subvenciones disponibles en La Junta de Andalucía que puedan destinarse a la realización de obras de mejora en el Palacio Municipal.**

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA MEJORA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA (ALCMOC-83).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa a la mejora de la atención primaria (ALCMOC-83):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las medidas restrictivas para frenar el avance del virus Covid se están reduciendo poco a poco en todos los ámbitos de la sociedad.

A pesar de ello, aún están vigentes medidas muy restrictivas a la hora de acceder a los servicios de los centros de salud. De hecho, debido a la pandemia se ha instalado la cita telefónica como principal opción, a pesar de que incluso muchos médicos no están de acuerdo con ello, debido a la dificultad que supone poder ofrecer un diagnóstico acertado

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

sin ni siquiera ver al paciente. Además, una vez que el paciente consigue con mucha dificultad obtener una cita con atención primaria que será telefónica, ésta se establece en una franja horaria amplia que casi nunca se cumple, lo que provoca que en muchas ocasiones sea incluso imposible responder a la llamada del médico, debido a que a los profesionales sanitarios les es imposible cumplir con la franja horaria establecida debido a la carga de trabajo. De hecho, pueden atender telefónicamente a unos 70- 80 pacientes por jornada.

Otro de los problemas que se han agravado es el tiempo de espera para acceder a una cita con el médico de atención primaria. Las recomendaciones pasan por coger la cita a través del servicio de Salud Responde, ya sea telefónicamente o a través de la aplicación móvil, para evitar acudir directamente al centro de salud. Estas opciones serían correctas si funcionaran de forma efectiva, pero la realidad es que nos encontramos con muchas dificultades, ya que el teléfono habilitado te deja en espera durante horas y la aplicación móvil te indica directamente una y otra vez que no hay agenda disponible en los próximos 14 días.

Hay que tener en cuenta además que a la Atención Primaria se le asignó un nuevo papel, el del control y seguimiento de pacientes diagnosticados de coronavirus, incluyendo el rastreo de los contactos, y así de este modo poder controlar los rebrotes existentes. Esta labor tan importante es imposible realizarla sin contratar al personal necesario. A ello se le suma que tienen que hacer además frente a la realizando de los cribados de pruebas COVID y la campaña de vacunación.

Además, localidades como Sanlúcar, focalizadas al turismo, sufren un aumento de población muy fuerte durante el verano. De hecho, se llega incluso a triplicar la población durante la temporada estival, sin que este aumento se tenga en cuenta para reforzar el servicio de atención primaria en la localidad. Los recursos humanos y materiales son exactamente los mismos para hacer frente a una población de 70.000 habitantes, o para hacer frente al aumento de esta población durante los meses de verano. De hecho, Sanlúcar cuenta con dos centros de salud y tres consultorios para atender a toda la población y no se establece ningún tipo de refuerzo durante el verano.

Por otro lado, el aumento de contagios en las últimas semanas vuelve a elevar la presión asistencial. Aunque muchos creen que este incremento sólo afecta a los hospitales, por los nuevos ingresos, lo cierto es que cada ola de coronavirus, a excepción de la primera, ha puesto a prueba la atención primaria. Porque los centros de salud se encargan del diagnóstico y rastreo de casos y, lo que más tiempo ocupa, del seguimiento telefónico de los enfermos que no requieren atención hospitalaria. Y son la mayoría, sobre todo en una ola que concentra el mayor número de casos en la franja de edad entre 15 y 29 años.

Tras más de año y medio de la pandemia por COVID-19 la asistencia en atención primaria en Andalucía es aún más caótica que antes del inicio de esta. Desde hace años el funcionamiento de la AP andaluza, tanto para los pacientes como para los propios facultativos está siendo muy deficiente, por la sobrecarga laboral de los facultativos y del resto de los profesionales sanitarios, con agendas en muchos casos de hasta 70-80 pacientes al día, una excesiva burocratización, con varias personas citadas a la misma hora (los conocidos como bises), sin tiempo para la formación continuada ni actividad programada. Un despropósito que ha llevado a anular prácticamente la filosofía y la esencia propia de la Atención Primaria, convirtiéndose en un mercado para despachar a pacientes en menos de cinco minutos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El pleno del ayuntamiento de Sanlúcar manifiesta su posición favorable a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y familias, a adoptar las medidas oportunas para que la atención personalizada y presencial vuelva a ser la forma habitual de relación entre profesionales sanitarios y pacientes en los centros de salud.*
2. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y familias a incrementar las plantillas de personal de los centros sanitarios, especialmente en la atención primaria así como cubrir las bajas evitando la precariedad laboral.*
3. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y familias a destinar financiación suficiente para campañas de concienciación entre la población a favor de la vacunación ante la Covid-19.*
4. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y familias a reducir las listas de espera y recuperar las urgencias suprimidas.*
5. *Instar a la Junta de Andalucía, a destinar al menos el 7% del PIB de Andalucía a la sanidad pública, blindando la financiación del sistema sanitario público y acabar así con la precariedad que sufren profesionales y usuarios.*
6. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y familias a tener en cuenta el aumento de población de Sanlúcar durante los meses de verano, y reforzar los equipos materiales y humanos en atención primaria para poder atender con efectividad a ciudadanos/as y visitantes.*

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

7. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias y a la Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas (CAMB)".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante presente del Grupo Izquierda Unida ; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista ,Ciudadanos, Podemos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO.- El pleno del ayuntamiento de Sanlúcar manifiesta su posición favorable a los siguientes acuerdos:

1. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y familias, a adoptar las medidas oportunas para que la atención personalizada y presencial vuelva a ser la forma habitual de relación entre profesionales sanitarios y pacientes en los centros de salud.*
2. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias a incrementar las plantillas de personal de los centros sanitarios, especialmente en la atención primaria así como cubrir las bajas evitando la precariedad laboral.*
3. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias a destinar financiación suficiente para campañas de concienciación entre la población a favor de la vacunación ante la Covid-19.*
4. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias a reducir las listas de espera y recuperar las urgencias suprimidas.*
5. *Instar a la Junta de Andalucía, a destinar al menos el 7% del PIB de Andalucía a la sanidad pública, blindando la financiación del sistema sanitario público y acabar así con la precariedad que sufren profesionales y usuarios.*
6. *Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias a tener en cuenta el aumento de población de Sanlúcar durante los meses de verano, y reforzar los equipos materiales y humanos en atención primaria para poder atender con efectividad a ciudadanos/as y visitantes.*
7. *Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias y a la Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas (CAMB)».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Podemos y Vox; y SIETE (7) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los Grupos Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- El pleno del ayuntamiento de Sanlúcar manifiesta su posición favorable a los siguientes acuerdos:

1. **Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y familias, a adoptar las medidas oportunas para que la atención personalizada y presencial vuelva a ser la forma habitual de relación entre profesionales sanitarios y pacientes en los centros de salud.**
2. **Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias a incrementar las plantillas de personal de los centros sanitarios, especialmente en la atención primaria así como cubrir las bajas evitando la precariedad laboral.**
3. **Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias a destinar financiación suficiente para campañas de concienciación entre la población a favor de la vacunación ante la Covid-19.**
4. **Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias a reducir las listas de espera y recuperar las urgencias suprimidas.**

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

5. **Instar a la Junta de Andalucía, a destinar al menos el 7% del PIB de Andalucía a la sanidad pública, blindando la financiación del sistema sanitario público y acabar así con la precariedad que sufren profesionales y usuarios.**

6. **Instar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias a tener en cuenta el aumento de población de Sanlúcar durante los meses de verano, y reforzar los equipos materiales y humanos en atención primaria para poder atender con efectividad a ciudadanos/as y visitantes.**

7. **Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias y a la Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas (CAMB).**

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (ALCMOC-85).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida en relación con los servicios complementarios en el ámbito educativo (ALCMOC-85):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los servicios complementarios en el ámbito educativo tienen un papel fundamental a la hora de conciliar la vida familiar y laboral.

Servicios como aula matinal o comedor son imprescindibles para que las familias puedan compaginar el cuidado de sus hijos/as con los horarios de trabajo.

Vemos como desde la Junta de Andalucía no se está prestando la importancia que este servicio tiene para las familias. De hecho, nos encontramos con una inestabilidad laboral en la plantilla que presta estos servicios que perjudica enormemente tanto a la calidad del empleo como del servicio que se presta.

En concreto, el colectivo de monitores/as escolares de Andalucía a jornada parcial y personal laboral de la Junta ha denunciado su malestar con la Consejería de Educación, ya que al inicio del curso escolar 2021-2022 no se ha puesto freno a la precariedad laboral que sufren.

Hay que destacar que actualmente la Junta tiene en plantilla a 1600 monitores/as escolares (95% mujeres), de los que 600 cuentan con contratos de 20 horas semanales, compartiendo la mayoría varios centros escolares. El pasado 11 de junio se llevó a cabo una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), por la que se igualaba a 20 horas semanales a los que tenían hasta entonces 8, 12, 16 y 18 horas semanales y pasaban a jornada completa con 35 horas a la semana los que tenían contratos de más de 20 horas semanales. Desde el colectivo se ha dejado claro que esta medida es totalmente insuficiente, ya que saca de la precariedad únicamente a un 7% de la plantilla, a una treintena de trabajadores/as y deja a un 45%, que son los que ya tenían contratos de 20 horas sin ninguna mejora.

Hay que tener en cuenta que las funciones del monitor/a escolar se centra en el apoyo administrativo, atención en biblioteca, transporte escolar, colaboración en actividades extraescolares y deportivas, comedor. En este sentido, el colectivo considera que, dada las funciones, la necesidad de refuerzo por las condiciones especiales ante el Covid y la necesidad de apoyo que necesita el profesorado, es necesario que haya un monitor a jornada completa por cada centro educativo.

Por otro lado, Andalucía ha perdido 2.700 docentes de refuerzo ante la situación de pandemia. De este modo, Andalucía pasa de contar con 8.000 docentes extras de refuerzo en el curso pasado a 5.300 en este. Además, sigue sin estar garantizada la distancia de seguridad de 1.2 metros establecidos en el Consejo Interterritorial de Educación.

En cuanto a la situación concreta de Sanlúcar en cuanto al estado y mantenimiento de los centros escolares, nos encontramos que en muchos sigue habiendo graves deficiencias a pesar de faltar a penas unos días para el inicio del curso escolar. Una situación que debe ser solventada lo antes posible. Por ejemplo, hay centros con problemas en los baños, en la iluminación, aún hay centros en las que hay algunas zonas con uralita. Por ello, es importante que se tenga en cuenta las necesidades de manifestadas por las Ampas de los diferentes centros escolares.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de instar a la Junta de Andalucía a:

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

ACUERDOS

1. *Instar a la Junta de Andalucía a la contratación de todos los monitores/as escolares a 35 horas semanales.*
2. *Instar a la Junta de Andalucía a la adscripción de cada puesto de trabajo a un centro y no a una zona educativa.*
3. *Instar a la Junta de Andalucía a reforzar de nuevo la plantilla de docentes teniendo en cuenta la situación de pandemia.*
4. *Que el Ayuntamiento proceda a solventar las deficiencias de los centros escolares de la localidad, teniendo en cuenta las necesidades de Ampas y docentes y del Consejo Escolar".*

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante presente del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Podemos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

1. *Instar a la Junta de Andalucía a la contratación de todos los monitores/as escolares a 35 horas semanales.*
2. *Instar a la Junta de Andalucía a la adscripción de cada puesto de trabajo a un centro y no a una zona educativa.*
3. *Instar a la Junta de Andalucía a reforzar de nuevo la plantilla de docentes teniendo en cuenta la situación de pandemia.*
4. *El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a solventar las deficiencias de los centros escolares de la localidad, teniendo en cuenta las necesidades de AMPAS y docentes y del Consejo Escolar».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Podemos; SIETE (7) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los Grupos Ciudadanos y Popular; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del integrante del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

1. **Instar a la Junta de Andalucía a la contratación de todos los monitores/as escolares a 35 horas semanales.**
2. **Instar a la Junta de Andalucía a la adscripción de cada puesto de trabajo a un centro y no a una zona educativa.**
3. **Instar a la Junta de Andalucía a reforzar de nuevo la plantilla de docentes teniendo en cuenta la situación de pandemia.**
4. **El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a solventar las deficiencias de los centros escolares de la localidad, teniendo en cuenta las necesidades de AMPAS y docentes y del Consejo Escolar.**

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO PODEMOS RELATIVA A ACCIONES PARA COMBATIR LA SUBIDA DE LA LUZ (REGSED-19474).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Podemos relativa a acciones para combatir la subida de la luz (REGSED-19474):

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde nuestro grupo municipal, estamos al tanto del precio que está alcanzando el recibo de la luz en nuestro país. Sabemos de las dificultades que están pasando tantas familias, tantos negocios y tantas pequeñas empresas para hacer frente a esas facturas desorbitadas que están llegando a nuestros hogares. Esto hace que la pobreza energética se expanda en nuestro país, mientras que las empresas que dominan el mercado de la energía tienen ingresos históricos, a cambio de la precariedad de un pueblo.

El gobierno progresista que venía a cambiar esta dinámica de subidas y proponía la creación de una empresa pública de energía no parece estar dispuesto a enfrentarse a las élites energéticas ni a su socio de gobierno. Las declaraciones del PSOE animando a poner la lavadora a horas intempestivas y pidiendo empatía a las empresas energéticas han sido bastante bochornosas. Su socio de gobierno ya ha reculado de la intención de la creación de empresa pública y el gobierno de coalición lo que propone es una comisión de estudio. Las multas a las empresas hidroeléctricas por vaciar los pantanos para sacar más beneficio han sido de vergüenza.

Derecha y sus amigos de ultraderecha proponen bajadas de impuestos y por tanto lo que hacen es seguir pagando a las eléctricas sus infames beneficios con nuestro dinero y mermando los servicios públicos.

Ante tanta cobardía política por parte de los grandes partidos, un alcalde independiente de un pequeño pueblo del sur de Madrid decide anteponer las necesidades de su vecindad frente a los intereses mercantiles y se niega a que el ayuntamiento pague las facturas de la luz. Un gesto y una declaración que pone en evidencia todo un monopolio de especulación y capitalismo salvaje que pone en jaque nuestra economía y la de todo un país mientras nuestros gobernantes se miran las caras unos a otros y están al servicio de estas grandes multinacionales que son quienes verdaderamente gobiernan nuestro país.

Por todo esto hacemos nuestro el comunicado del ayuntamiento de Batres y lo trasladamos al pleno municipal del ayuntamiento de Sanlúcar.

'NOTA DE PRENSA.- ALCALDÍA DE BATRES INFORMACIÓN URGENTE

La situación actual de permanente abuso por parte de las compañías eléctricas está produciendo un perjuicio insólito en todas las economías domésticas, en los costos empresariales y en el gasto de todas las administraciones para el suministro energético de instalaciones y alumbrado público.

La inacción del Gobierno Centro o su prop8ia impotencia para solventar este enorme problema nacional está poniendo otra vez de manifiesto el poder que estas multinacionales tienen en el control de los gobiernos, donde muchos de sus integrantes han acabado o acaban como miembros de los consejos de administración de manera recurrente.

Por otro lado, las posturas de gran parte de los grupos de la oposición en el Congreso ante este asunto tan importante se centran en vestir críticas destructivas aportando soluciones demagógicas y crispando aún más a una sociedad cada vez más pero peor informada, y defendiendo su propio axioma de cuanto peor mejor.

Es evidente que la ciudadanía poco está pudiendo hacer ante tan descomunal abuso. Si toda la ciudadanía dejase de pagar la factura de la luz la presión sería total para las eléctricas, pero si sólo lo hicieran unos pocos acabaría con ellos en un santiamén mediante el corte de suministro. No ocurre lo mismo con las Administraciones Públicas. Cuando estas no pagan la factura de la luz las eléctricas han de acudir a los tribunales para que se les obligue a aquellas al pago mediante sentencia judicial, pero no les pueden cortar la luz de los colegios, de la Casa Consistorial, de la iluminación de las calles, etc.

Es por todo ello por lo que quiero hacer público que en tanto y cuanto no se produzca un retroceso de los precios de la electricidad a valores que permitan a la ciudadanía española un consumo mínimo responsable con unos costes contenidos, este Alcalde va a suspender los pagos a compañías eléctricas que suministran energía al Ayuntamiento de Batres, priorizando otros pagos para garantizar los servicios públicos municipales, e insto a todos los responsables de Administraciones Públicas a que tomen medidas urgentes e inmediatas para presionar a estas empresas para detener ya este desenfreno de precios inmoral, especulativo a estas empresas para detener ya este desenfreno de precios inmoral, especulativo e insolidario con una sociedad que viene sufriendo crisis económicas reiteradas desde el año 2007'.

Un ayuntamiento o una persona no hace la fuerza necesaria, pero si todos estamos unidos por la defensa de nuestros vecinos y vecinas seguro conseguiremos mejoras en la vida de la gente de nuestro país.

Es por ello que este grupo municipal propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda apoye y haga suya la iniciativa del ayuntamiento de Batres y comunique a la compañía suministradora de electricidad que suspenderán el pago de los recibos hasta que los precios de la luz bajen a un precio justo para toda la ciudadanía.

SEGUNDO.- Animar públicamente al resto de municipios para ejercer fuerza desde las instituciones que han de estar más apegadas al pueblo, las que conocen el día a día de sus vecinas y vecinos".

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista ,Ciudadanos, Izquierda Unida, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

El pleno manifiesta su conformidad a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda apoye y haga suya la iniciativa del ayuntamiento de Batres y comunique a la compañía suministradora de electricidad que suspenderán el pago de los recibos hasta que los precios de la luz bajen a un precio justo para toda la ciudadanía.

SEGUNDO: Animar públicamente al resto de municipios para ejercer fuerza desde las instituciones que han de estar más apegadas al pueblo, las que conocen el día a día de sus vecinas y vecinos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del integrante del Grupo Podemos; VEINTE (20) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del integrante del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Rechazar la propuesta contenida en el Dictamen.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INTERESANDO LA PUESTA EN MARCHA DE CURSOS DE IDIOMAS SUBVENCIONADOS PARA JÓVENES DE SANLÚCAR (ALCMOC-86).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular interesando la puesta en marcha de cursos de idiomas subvencionados para jóvenes de Sanlúcar (ALCMOC-86):

"EXPOSICIÓN MOTIVOS.- Para el Grupo Municipal Popular de Sanlúcar la formación de los jóvenes de nuestra ciudad es una prioridad, creemos que también lo ha de ser para el gobierno local.

Consideramos también esencial la formación y aprendizaje de idiomas.

PSOE y C´s han de dar un paso al frente en la mejora de los servicios educativos a los jóvenes de Sanlúcar. Para ello, ponemos como ejemplo el convenio de colaboración con la universidad de Cádiz (UCA) para la promoción de cursos presenciales y online del centro superior de lenguas modernas que ha firmado el Ayuntamiento de Algeciras y que supone una gran ventaja para los jóvenes de esa zona.

Es necesario que también se oferten en nuestra ciudad cursos de idiomas por parte del ayuntamiento. Sanlúcar debe de ser una ciudad de oportunidades, los jóvenes no merecen que les mientan, lo que necesitan es el trabajo y el compromiso de sus gobernantes.

Hoy en día, la preparación en idiomas es fundamental para el desarrollo profesional, de ahí que propongamos esta medida complementaria que ayude a los jóvenes de Sanlúcar en su formación y en su crecimiento educativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO

- *Se estudie la posibilidad de la realización de un convenio con la universidad de Cádiz para la puesta en marcha de cursos de idiomas subvencionados para jóvenes de Sanlúcar desde la propia Delegación de Juventud.*
- *Se pongan en marcha talleres de idiomas por parte del gobierno local para jóvenes de entre 14 y 35 años".*

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR de la representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Izquierda Unida, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha:

- *Se estudie la posibilidad de la realización de un convenio con la universidad de Cádiz para la puesta en marcha de cursos de idiomas subvencionados para jóvenes de Sanlúcar desde la propia delegación de juventud.*
- *Se pongan en marcha talleres de idiomas por parte del gobierno local para jóvenes de entre 14 y 35 años».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRECE (13) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha:

- **Se estudie la posibilidad de la realización de un convenio con la universidad de Cádiz para la puesta en marcha de cursos de idiomas subvencionados para jóvenes de Sanlúcar desde la propia delegación de juventud.**
- **Se pongan en marcha talleres de idiomas por parte del gobierno local para jóvenes de entre 14 y 35 años.**

ASUNTO DÉCIMOTERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA APERTURA DE LOS JARDINES DE LAS PILETAS (ALCMOC-88).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA LA Propuesta del Grupo Popular relativa a la apertura de los Jardines de las Piletas (ALCMOC-88):

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Jardín de las Piletas ha sido durante muchos años no sólo una zona verde, sino uno de los atractivos turísticos de nuestra ciudad, Su enclave, junto a la playa, dio lugar a que fuera punto de encuentro de muchas las generaciones de sanluqueños y sanluqueñas además de visitantes que pasaban sus vacaciones estivales en nuestra ciudad.

El Jardín de las Piletas se distingue por ser un espacio de calidad ambiental y paisajística. El conjunto dibuja en su planta una cruz latina, en las que se encuentran los elementos más significativos: Tres manantiales, pozo, … todo ello rodeado de una vegetación autóctona.

Tenemos el privilegio de tener en Sanlúcar uno de los Jardines Histórico declarado de interés cultural de los veinticinco de la provincia de Cádiz, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz desde el año 2004.

Después de décadas de abandono, cerrado al público y tras su pasada rehabilitación, los sanluqueños seguimos sin poder disfrutar de este jardín ya que el cuidado y el veraneante desconocen los horarios de apertura y si por casualidad encuentran sus puertas abiertas el estado en el que se encuentra no es el idóneo para disfrutar de él.

Sanlúcar no merece que un lugar único como este jardín no esté en condiciones óptimas, ni sus habitantes merecen privarse de él. Desde el Grupo Municipal Popular llevamos años solicitando la puesta a punto y apertura de los Jardines de las Piletas y, además, en esta ocasión damos un paso más y proponemos que sea un lugar donde todos los

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

domingos del año se pueda celebrar un 'rastrillo'" donde los artesanos y comerciantes de nuestra ciudad, aquellos que se dedican a la denominada venta no sedentaria, modalidad de comercio tradicional de gran arraigo en nuestra ciudad, puedan exponer sus productos. De esta forma, evitaríamos que tuvieran que trasladarse a otros municipios cercanos, donde se desarrollan estos 'rastrillos' semanales.

Debemos destacar que este tipo de comercio, que se ha convertido en un importante canal de distribución comercial, incide positivamente en la creación de empleo, la dinamización de los ejes comerciales y la atracción de potenciales clientes en los días de mercado; tanto al mercado de venta sedentaria como a establecimientos de venta tradición.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. *Que por parte del Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad de llevar a cabo todas las gestiones necesarias, incluidas las obras del tipo que sean, para la apertura al público de los Jardines de las Piletas.*
2. *Llevar a cabo una planificación anual de gestión y mantenimiento (horarios de visitas, vigilancia, etc…) de los Jardines para que no vuelvan a cerrarse sus puertas a sanluqueños y visitantes.*
3. *Reconocer la labor dinamizadora del sector de venta no sedentaria como parte imprescindible del tejido social y comercial del municipio, el interés general de su actividad y su contribución a la consolidación y desarrollo de los ejes comerciales, creándose un mercado dominical de artesanía en los Jardines de la Piletas durante todo el año".*

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista ,Ciudadanos, Izquierda Unida, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. *Que por parte del Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad de llevar a cabo todas las gestiones necesarias, incluidas las obras del tipo que sean, para la apertura al público de los Jardines de las Piletas.*
2. *Llevar a cabo una planificación anual de gestión y mantenimiento (horarios de visitas, vigilancia, etc.) de los Jardines para que no vuelvan a cerrarse sus puertas a sanluqueños y visitantes.*
3. *Reconocer la labor dinamizadora del sector de venta no sedentaria como parte imprescindible del tejido social y comercial del municipio, el interés general de su actividad y su contribución a la consolidación y desarrollo de los ejes comerciales, creándose un mercado dominical de artesanía en los Jardines de la Piletas durante todo el año».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRECE (13) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha:

1. **Que por parte del Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad de llevar a cabo todas las gestiones necesarias, incluidas las obras del tipo que sean, para la apertura al público de los Jardines de las Piletas.**
2. **Llevar a cabo una planificación anual de gestión y mantenimiento (horarios de visitas, vigilancia, etc.) de los Jardines para que no vuelvan a cerrarse sus puertas a sanluqueños y visitantes.**
3. **Reconocer la labor dinamizadora del sector de venta no sedentaria como parte imprescindible del tejido social y comercial del municipio, el interés general de su actividad y su contribución a la consolidación**

y desarrollo de los ejes comerciales, creándose un mercado dominical de artesanía en los Jardines de la Piletas durante todo el año.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

ID DOCUMENTO: Wjn5aVH6UE
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica